



I. Municipalidad Curaco de Vélez - Alcaldía

REF.: Aprueba Convenio Programa PRODESAL.

Curaco de Vélez, 25 de Mayo de 2020.

**VISTOS:**

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 06/12/2016 que proclama Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez, y las facultades que me confiere el D.F.L.Nº 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. El Decreto Alcaldicio Nº 1.909 de fecha 06/12/2016, sobre el cual asume Cargo de Alcalde.
3. El Decreto Alcaldicio Nº 2230 de fecha 13 de Diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2020.
5. El Ord. Nº 019597 de fecha 28 de Mayo de 2020, de INDAP Quinchao.



**DECRETO ALCALDICIO Nº 648.**

1. **APRUÉBESE**, Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2020-2023, de fecha 07 de Mayo de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Curaco de Vélez y el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



**MAURICIO SOTOMAYOR BARRÍA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

LCS/MSB/vgl

**Distribución**

- CC Archivo Alcaldía
- Secretario Municipal
- Oficina Transparencia
- Prodesal



**LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR**  
ALCALDE



I. Municipalidad Curaco de Vélez - Alcaldía

REF.: Aprueba Convenio Programa PRODESAL.

Curaco de Vélez, 25 de Mayo de 2020.

**VISTOS:**

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 06/12/2016 que proclama Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez, y las facultades que me confiere el D.F.L.Nº 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. El Decreto Alcaldicio N° 1.909 de fecha 06/12/2016, sobre el cual asume Cargo de Alcalde.
3. El Decreto Alcaldicio N° 2230 de fecha 13 de Diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2020.
5. El Ord. N° 019597 de fecha 28 de Mayo de 2020, de INDAP Quinchao.



**DECRETO ALCALDICIO N° 648.**

1. **APRUEBESE**, Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2020-2023, de fecha 07 de Mayo de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Curaco de Vélez y el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



**MAURICIO SOTOMAYOR BARRÍA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

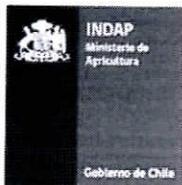


**LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR**  
ALCALDE

LCS/MSB/ygL

**Distribución**

- CC Archivo Alcaldía
- Secretario Municipal
- Oficina Transparencia
- Prodesal



**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"**  
**MAYO 2020 – DICIEMBRE 2023**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS– COMUNA CURACO DE VELEZ**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP**  
**ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPIO DE CURACO DE VELEZ**

En **Puerto Montt**, a **07 de Mayo** de 2020 entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por el Director Regional, don **CARLOS GOMEZ HOFMANN**, RUT N° , ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Portales 774 de la ciudad de Puerto Montt en la Región de Los Lagos, en adelante INDAP, y el **Municipio de Curaco de Vélez** representada por don (a). **LUIS NOLBERTO CURUMILLA SOTOMAYOR** RUT N° ambos domiciliados en calle **Gabriela Mistral 10** de la ciudad de Curaco de Vélez de la Región de Los Lagos, en adelante la Entidad Ejecutora, y

**LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO**

Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

**CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO**

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N°180925 del 16 de diciembre del 2019, de la Dirección Nacional y sus modificaciones posteriores, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP**

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, excepcionalmente de 8 meses, la suma de \$ **77.775.400.-**, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría, mesa de control social y gastos generales) para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas a continuación en el Cuadro 1.

**Cuadro 1.** Unidades Operativas, usuarios y monto aporte INDAP

Para la segunda temporada y sucesivas, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta del Director Regional, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Séptima del presente Convenio.

<b>Nombre Unidad Operativa</b>	<b>Nº Usuarios</b>	<b>Monto Total (\$)</b>
Servicio de asesoría	356	\$76.173.381.- (Desde mayo a diciembre 2020)
Mesa de Control Social		\$1.602.019.- (cuota 1 de 2020)
<b>TOTAL</b>		<b>\$77.775.400.-</b>

2. Administrar los recursos asociados a los componentes "Fondo de Operación Anual (FOA)" e "Inversiones de activos productivos (IFP)".

3. Designar contraparte técnica INDAP ante la Entidad Ejecutora, a nivel de Agencia de Área.



4. Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios Microproductores.
5. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la intervención del Programa, para los distintos grupos de usuarios que conforman la Unidad Operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales, sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados buscados por el programa. El PTA será parte integrante del presente Convenio.
6. Revisar y aprobar los informes técnicos mensuales de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, y los informes financieros mensuales entregados por la Entidad Ejecutora.
7. Supervisar, en dos periodos como mínimo al año la ejecución del programa y la calidad de una muestra de las actividades descritas en el PTA, informando a la entidad de los resultados de dicha supervisión, efectuando descuentos en la última cuota si corresponde de acuerdo a lo dispuesto en la Normativa Vigente y Metodología de Supervisión. Excepcionalmente para el 1er año, se efectuará solo un periodo de supervisión a razón del ajuste de la asesoría a año calendario y con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública generada por la propagación del virus **COVID-19**.
8. Verificar en una muestra de usuarios, los resultados de la medición del indicador de propósito del Programa y de la implementación de las soluciones a los problemas abordados en el PTA, informados por la Entidad Ejecutora.
9. Para aquellos casos en que la Entidad Ejecutora decida contratar el equipo técnico a través de la Ley 19.886 y su Reglamento, el perfil profesional o técnico será definido por INDAP, conforme los requerimientos de fomento productivo de los usuarios que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Municipalidad.
10. Participar en el proceso de selección del equipo técnico, conforme lo dispuesto en el punto 5.1 de la norma técnica vigente del Programa.
11. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora al inicio o durante el año, a través del sistema informático correspondiente.
12. Realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del Programa.
13. Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.
14. Articular con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, en el eje productivo y de mejoramiento de las condiciones de vida.

#### **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA**

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de \$ 11.666.310.-, correspondiente a un **15% (Mayo a Diciembre de 2020)**, del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas en el Cuadro 2.

**Cuadro 2.** Unidades Operativas, usuarios y monto aporte Entidad Ejecutora

Nombre Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios de la U.O.	Porcentaje (%) de aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP <sup>1</sup> (Mínimo 15%)	Aporte en efectivo expresado en: (\$)
U.O Comunal Curaco de Velez	356	15	11.666.310

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha del año respectivo.

Para el segundo año y sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte para el año respectivo.

**2.** Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación:

Ítem de aportes no monetarios	Cantidad	Observaciones
Oficina	3	
Baño	1	
Sala reuniones	1	
Equipamiento	7	7 Computadores
Recursos humanos	7	Equipo Técnico
Otros que corresponda	1	Bodega

Para el segundo año y sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte no monetario para el año respectivo.

Ejecutar el fondo único, según el siguiente desglose de uso:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de asesoría (\$)	Mesa de Control Social (\$)	Gastos Generales (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
INDAP	76.173.381	1.602.019	-	<b>77.775.400</b>
Entidad Ejecutora	10.666.310	0	1.000.000	<b>11.666.310</b>
<b>TOTAL</b>	<b>86.839.691</b>	<b>1.602.019</b>	<b>1.000.000</b>	<b>89.441.710</b>

**3.** Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora.

**4.** Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP en el pago de cada cuota del presente Convenio, para hacer efectiva las transferencias señaladas en la **Cláusula Quinta** de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.

**5.** Nombrar y mantener una contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.

**6.** Realizar mensualmente un informe técnico, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores.

**7.** Ubicar, en un lugar visible de la Entidad Ejecutora, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP.

**8.** Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.

<sup>1</sup> Este aporte debe ser mayor o igual al 15% del aporte de INDAP o a lo establecido por la Dirección Regional.



9. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Entidad Ejecutora en las que participan los usuarios de PRODESAL.
10. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
11. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
12. La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.
13. Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.
14. Apoyar a los usuarios del Programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
15. Medir anualmente el indicador de Ingreso Bruto por Ventas (IBV) a todos los usuarios de la Unidad Operativa durante el periodo que dura la ejecución del presente Convenio.
16. Entregar a INDAP, los PTA de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del PRODESAL que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.
17. Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
18. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante el año, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
19. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
20. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
21. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Control Social de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
22. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en las normas técnicas vigentes del Programa. En el caso de las unidades operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta N° 180925 de 16 de Diciembre de 2019 del Director Nacional de INDAP, no siendo necesario llamar a concurso tras la firma del convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
23. Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
24. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico.
25. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico, sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio.
26. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.



27. Incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico al menos las siguientes cláusulas:
- i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva Unidad Operativa, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
  - ii. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
  - iii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
  - iv. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
  - v. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
  - vi. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Control Social de la Unidad Operativa correspondiente.
  - vii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
  - viii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
  - ix. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
  - x. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
  - xi. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora.
  - xii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
  - xiii. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo):
    - Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
    - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
    - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
    - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo Técnico.
    - Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
  - xiv. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo Técnico:
    - Renuncia.
    - Acuerdo entre las partes.
    - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
    - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.
28. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual, para evitar descuentos por incumplimientos.
29. Considerar el pago retroactivo de servicios prestados, por razones de buen servicio, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente. Por lo anterior, deberá considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo Técnico.
30. Pagar mensual y oportunamente los servicios de Asesoría de los integrantes del Equipo Técnico.
31. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.



32. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.

33. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o mediante participación en personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el PTA.

34. Que el municipio y los equipos técnicos adopten todas las medidas a su alcance para evitar riesgo de contagio a la población en sus actividades de Asesorías de acuerdo a Decreto N°4, de fecha 05 de Febrero de 2020, y Decreto N° 6 de 7 de Marzo del 2020, ambos del Ministerio de Salud, Instructivo Presidencial N° 3 de 16 de marzo de 2019 y a Decreto Presidencial con fecha 18 de Marzo de 2020.

35. En caso de identificar saldos municipales, provenientes de la temporada anterior, con la autorización del Director Regional se deben proponer acciones y capacitaciones formativas de común acuerdo con INDAP para ser ejecutadas hasta Diciembre 2020 según formato provisto por la Institución. El monto identificado es de **\$2.960.186.-**

#### **CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA**

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas para el año 1 y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

i) **CUOTA N° 1:** correspondiente a un monto de **\$19.043.345.-**, equivalente.- (Mayo - Junio 2020).

Además, Indap trasfiere a la Entidad Ejecutora el monto de **\$1.602.019.-** correspondiente a la ejecución de Mesa de Control Social, señalado anteriormente.

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán todos aquellos relacionados con el término de temporada anterior:

- Que el Municipio haya entregado el Informe Financiero del periodo **Enero-Abril 2020** y éste se encuentre con recepción satisfactoria de la Agencia de Área de INDAP.
- Que el Municipio haya solicitado al Director Regional de INDAP, con el acuerdo de la Agencia de Área, a través de una propuesta de uso y cronograma, los saldos de aportes municipales que se hubieran identificado, no ejecutados la temporada anterior.
- Que el Municipio haya devuelto a INDAP, saldos de aportes de INDAP de la temporada anterior, a través de la entrega del comprobante del depósito, si corresponde.
- Que el Municipio haya entregado los Informes Técnicos Mensuales los primeros 5 días del mes siguiente que en su conjunto conformarán el Informe Técnico Final, dando cuenta de todas las actividades realizadas, incluyendo la información de cumplimiento de al menos 1 meta, de la temporada 2019-2020, según los formatos provistos por INDAP.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **20 de Mayo de 2020**. INDAP tendrá **15 días hábiles** para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del periodo de los **10 días** corridos a la entrega de éstas.

ii) **CUOTA N° 2**, correspondiente a un monto de **\$47.608.363.-**, (**Julio a Noviembre 2020**), equivalente a 5 meses, determinando el periodo de supervisión (hasta **Octubre 2020**), de tal forma que en el mes de noviembre, la Agencia de Área informe del resultado de la supervisión al Municipio, identificando si corresponde descuento en la última cuota y su monto.

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:



- Que la Entidad Ejecutora haya entregado a Indap copia de los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito.
- Que Municipio haya entregado a INDAP, un **avance** el Plan de Trabajo Anual (PTA), para todos los grupos de usuarios involucrados o al menos lo referido al eje productivo.
- Que Municipio haya entregado los informes financieros mensuales del periodo anterior.
- Que Municipio haya entregado los informes técnicos mensuales del periodo anterior.
- Que el Municipio haya gestionado los ingresos y egresos de usuarios en la plataforma con el Acta de Jefe de Área permitiendo la conformación de la nómina actualizada, si corresponde
- Que el Municipio, a través del equipo técnico, haya apoyado el proceso de Bono FOA, si corresponde.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **15 de Julio de 2020**. INDAP tendrá **15 días hábiles** para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los **10 días** corridos a la entrega de éstas.

Tener presente que el Área debe informar sobre el periodo de supervisión al equipo técnico y que éste será hasta el mes de Octubre 2020.

iii) **CUOTA N° 3** correspondiente a un monto de **\$9.521.673.- (Diciembre 2020)** equivalente a 1 mes, si es que no se producen descuentos.

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- Que el Municipio haya entregado los informes financieros mensuales correspondientes al periodo anterior.
- Que el Municipio haya entregado los informes técnicos mensuales correspondientes al periodo anterior, que dé cuenta de los ejes productivos y Mejoramiento a las condiciones de vida.
- Que el Municipio haya entregado Informe de avance de la ejecución de los saldos de aportes municipales, si corresponde. Presentar solicitud de reprogramación al Director Regional de INDAP, si corresponde.
- Que el Municipio haya entregado un Informe Financiero Municipal, que dé cuenta del aporte de la Entidad Ejecutora, periodo mayo a octubre de 2020.
- Que el plan de trabajo anual para todos los grupos de usuarios involucrados, se encuentre aprobado por INDAP para ambos ejes del Programa.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **11 de Diciembre de 2020**. INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los **10 días** corridos a la entrega de éstas.

Se estipulará como solicitudes regionales (no son requisitos de pago de la 3era cuota), la entrega a la Agencia de Área de un avance de visitas realizadas entre Julio y Noviembre de 2020 lo cual se espera un cumplimiento del **70%**.

No obstante, los requisitos de cuotas señalados previamente, el Municipio deberá entregar a las Agencias de Área en el mes de Enero de 2021 lo siguiente:

- El informe financiero mes de **Diciembre 2020**
- Informe técnico mensual de **Diciembre 2020**, que incluya el nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos, en el PTA, en los ejes productivos y Mejoramiento a las condiciones de vida, firmados por la Entidad Ejecutora, Coordinador y equipo Técnico
- La Información de Ingresos Brutos por Ventas de todos los usuarios de la Unidad Operativa
- Que el Municipio haya entregado un Informe Financiero Municipal, que dé cuenta del aporte de la Entidad Ejecutora, en el mes de diciembre. Si existen saldos, el Alcalde debe solicitar la posibilidad de reprogramación para la próxima temporada 2021-2022, al Director Regional y éste debe comunicar al Director Nacional.
- Informe del Municipio, respecto de haber cumplido con la ejecución de saldos municipales pendientes, si corresponde.

Los recursos de INDAP que, con cargo a este Convenio, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes **Enero del 2021**, en la cuenta corriente de inversiones.



Los años **2, 3 y 4 (2021 al 2023)** del Convenio, estarán conformados por 3 cuotas al año, considerando que eventualmente se cumplan los requisitos legales y se entregue un Anticipo del 25% (3 meses).

En caso de que no se entregue Anticipo la Primera Cuota se pagará en **20 de Febrero de 2021**; una segunda cuota en Abril (por 8 meses desde abril a Noviembre) y 1 cuota en Diciembre (1 mes).

#### **CLAUSULA SEXTA: DESCUENTOS**

Si en la supervisión realizada por INDAP, la Entidad Ejecutora obtiene dos evaluaciones negativas en el año calendario, se procederá a aplicar un descuento en la última cuota equivalente al **5 %** del valor de la cuota.

Por otra parte, se aplicará un descuento por actividades programadas en el PTA que no hayan sido realizadas, y que no sean posibles de reprogramar debido a la pertinencia técnica y oportunidad de su realización. El descuento se aplicará en la última cuota, por un valor de **0,5 UF** para el caso de visitas prediales y **2 UF** en el caso de actividades grupales.

En el primer año de ejecución (2020), se efectuará solo un periodo de supervisión.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de **cuatro años**, pudiendo renovarse por igual periodo.

INDAP transferirá los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta del Director Regional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de los requisitos señaladas en la cuota 1 (Cláusula QUINTA, i (uno)).

Para la renovación del Convenio, al término de los cuatro años de vigencia, la Entidad Ejecutora deberá presentar:

- Carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora que da cuenta del compromiso de continuar con el Programa, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.

En todo caso, el Convenio podrá renovarse cuando, además del cumplimiento de lo anterior, exista disponibilidad presupuestaria del Instituto, exista evaluación favorable del Programa por parte de INDAP, y persista el interés de los usuarios por continuar participando en el Programa.

#### **CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO**

El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

#### **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO**

Se podrá poner término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio o de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que rigen el Programa.
- c. Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos en la supervisión que hará INDAP por dos años, consecutivos o no, durante la vigencia del Convenio.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
- e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.



f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

g. Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

#### CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional de INDAP correspondiente, a petición de la Entidad Ejecutora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos por la Entidad Ejecutora en el Convenio, a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios del Programa.

#### CLAUSULA UNDÉCIMA: PERSONERÍAS

Personería del Director Regional consta en Resolución Exenta TRA 166/397/2018 de fecha 07 de Noviembre de 2018 del Director Nacional de INDAP.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en el Decreto Municipal N° 1909 del 06 de diciembre del 2016.

#### CLAUSULA DUODÉCIMA: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora y dos en poder de INDAP.



**LUIS NOLBERTO CURUMILLA SOTOMAYOR**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VELEZ



**CARLOS GOMEZ HOFMANN**  
DIRECTOR  
INDAP REGIÓN DE LOS LAGOS





Anexo 1. Nómina(s) de usuarios

Nombre de Unidad Operativa Comunal: **PRODESAL CURACO DE VELEZ**

1	DOLORES OTILIA AGUILANTE AGUILANTE
2	FRANCISCA GLADYS DEL CARMEN AGUILANTE MUÑOZ
3	PEDRO AMADO AGUILAR ANDRADE
4	NANCY DE LOURDES AGUILAR PAREDES
5	LUCRECIA DEL TRÁNSITO AHUMADA OJEDA
6	RINA ENOLFA ALARCÓN ÁLVAREZ
7	CLAUDINA DEL CARMEN ALARCÓN ÁLVAREZ
8	MIRIAM NOEMÍ ALARCÓN MUÑOZ
9	TADEO DEL CARMEN ALARCÓN MUÑOZ
10	NATALIA MARÍA ALARCÓN OYARZÚN
11	CECILIA DE LOURDES ALBA HERNÁNDEZ
12	ANGELA CECILIA ALVARADO ALVARADO
13	JUAN HUMBERTO ALVARADO BARRIENTOS
14	NORA DEL CARMEN ALVARADO BARRIENTOS
15	HÉCTOR SANTIAGO ALVARADO BUSTAMANTE
16	NORMA DEL CARMEN ALVARADO MANSILLA
17	ANA IRMA ALVARADO PACHECO
18	LIDIA DEL CARMEN ALVARADO PAREDES
19	JERMAN SEGUNDO ALVARADO PAREDES
20	RENÉ MANUEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ
21	VÍCTOR ELADIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
22	ALICIA NOEMÍ ÁLVAREZ ÁLVAREZ
23	SERGIO ALIRO ÁLVAREZ OYARZÚN
24	BELISARIO IGNACIO ÁLVAREZ OYARZÚN
25	MÓNICA ELIZABETH ÁLVAREZ OYARZÚN
26	ARTURO ELIECER ÁLVAREZ OYARZÚN
27	MARÍA BERSA ÁLVAREZ OYARZÚN
28	RAÚL ARNOLDO ÁLVAREZ SUBIABRE
29	MARÍA EDUVINA AMPUERO AMPUERO
30	MARCELA ALEJANDRA AMPUERO AMPUERO
31	RAÚL DEL CARMEN AMPUERO SERÓN
32	JUAN ANGEL ARAYA VIDAL
33	ELIECER DEL CARMEN BAHAMONDE ULLOA
34	MARÍA BERNARDITA BARRÍA BARRÍA
35	CARLOS ORLANDO BARRÍA BARRÍA
36	ERIK FRANCISCO BARRÍA CÁRDENAS
37	CIRO ARCADIO BARRÍA CÁRDENAS
38	LUIS ARMANDO BARRÍA DÍAZ
39	LUCILA GLADIS BARRÍA GONZÁLEZ
40	NANCY MARGOT BARRÍA PACHECO



41	ELBA DEL TRÁNSITO BARRÍA PACHECO
42	MARÍA ERNESTINA BARRÍA ULLOA
43	SILVIA MERY BARRÍA ULLOA
44	CLAUDIA PASCUALA BARRIENTOS ALVARADO
45	PURÍSIMA DEL CARMEN BARRIENTOS ÁLVAREZ
46	ANA MARÍA BARRIENTOS ÁLVAREZ
47	MARÍA SARA BARRIENTOS BARRIENTOS
48	JUAN ANDRÉS BARRIENTOS BARRIENTOS
49	JAIME ANDRÉS BARRIENTOS BARRIENTOS
50	HÉCTOR GUILLERMO BARRIENTOS BUSTAMANTE
51	JOSÉ FERNANDO BARRIENTOS BUSTAMANTE
52	HERNA DE LOURDES BARRIENTOS CÁRDENAS
53	LUIS BELTRÁN BARRIENTOS CÁRDENAS
54	ANDRÉS AMADO BARRIENTOS CÁRDENAS
55	ANA PATRICIA BARRIENTOS GUICHAQUELÉN
56	ERNESTINA DEL CARMEN BARRIENTOS GUICHAQUELÉN
57	GEOGLORIA DEL ROSARIO BARRIENTOS GUICHAQUELÉN
58	GUILLERMO SEGUNDO BARRIENTOS MANSILLA
59	MARÍA ELIANA BARRIENTOS MANSILLA
60	JUAN ALBINO BARRIENTOS MANSILLA
61	MYRIAM DEL TRÁNSITO BARRIENTOS PAREDES
62	JOSÉ SANTIAGO BARRIENTOS SOTOMAYOR
63	RAMÓN ORLANDO BARRIENTOS SOTOMAYOR
64	ARIELA MERCEDES BARRIENTOS ULLOA
65	MARIO ARÍSTIDES BARRIENTOS ULLOA
66	CARLOS ERNESTO BARRIENTOS ULLOA
67	MARIELA DEL CARMEN BARRIENTOS VERA
68	ZOILA DEL CARMEN BUSTAMANTE
69	silvia de lourdes bustamante mansilla
70	JOSE ALBERTO BUSTAMANTE BUSTAMANTE
71	ANA CECILIA BUSTAMANTE BUSTAMANTE
72	ANA ELICIA BUSTAMANTE MUÑOZ
73	MARÍA LUISA BUSTAMANTE SANTANA
74	ZUNILDA DEL ROSARIO BUSTAMANTE SOTOMAYOR
75	ROSALÍA DEL CARMEN CAICHEO CÁRDENAS
76	ARIELA DEL CARMEN CÁRCAMO BARRIENTOS
77	CANDELARIA DE LOURDES CÁRCAMO SOTOMAYOR
78	ARNOLDO LEONIDAS CÁRDENAS ÁLVAREZ
79	MAGLENI CÁRDENAS BUSTAMANTE
80	JOSÉ AMADO CÁRDENAS CÁRDENAS
81	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS CÁRDENAS
82	MARÍA GUILLERMINA CÁRDENAS CÁRDENAS
83	ARIELA DEL CARMEN CÁRDENAS CÁRDENAS
84	LUCIO ORLANDO CÁRDENAS CÁRDENAS



85	FRANCISCA DEL ROSARIO CÁRDENAS LINCO
86	RAMÓN TADEO CÁRDENAS MANSILLA
87	ELSA DEL CARMEN CÁRDENAS MANSILLA
88	JOSÉ DEL CARMEN CÁRDENAS MUÑOZ
89	MILTON NELSON CÁRDENAS MUÑOZ
90	GLADYS HORTENSIA CÁRDENAS ORTEGA
91	MARÍA OLAYA JANETTE CÁRDENAS RUIZ
92	DORIS VIOLETA CÁRDENAS RUIZ
93	ANA RITA CÁRDENAS SOTOMAYOR
94	NORA DEL TRÁNSITO CARTES AGUILAR
95	DELMIRA DEL CARMEN CARTES AGUILAR
96	MITZI VERÓNICA CHACALTANA SILVA
97	HAROLDO ALBERTO CHÁVEZ OYARZÚN
98	MARÍA INÉS COÑUECAR BARRIENTOS
99	JUAN ALIRO DÍAZ DÍAZ
100	MARÍA ELENA DE LOURDES DÍAZ ROZAS
101	VIOLA LUZMIRA DÍAZ SANTANA
102	CÉSAR JAVIER DÍAZ VERA
103	DAVID TADEO GALINDO MANSILLA
104	BERNARDITA DEL CARMEN GALLARDO AGUILANTE
105	ANGÉLICA DE LOURDES GALLARDO GALLARDO
106	JUAN FRANCISCO GALLARDO GALLARDO
107	LUZ MARISOL GALLARDO MANSILLA
108	ANÍBAL ALFREDO GALLARDO MIRANDA
109	ADELINA DEL ROSARIO GALLARDO MIRANDA
110	GALVARINO FERNANDO GALLARDO VARGAS
111	BERNARDITA DE LOURDES GARCÍA MUÑOZ
112	JOSÉ RENÉ GODOY AGUILAR
113	JOVINO OCTAVIO GÓMEZ OYARZÚN
114	MARÍA JIMENA GÓMEZ VIDAL
115	ANGÉLICA DE LOURDES GÓMEZ VIDAL
116	LASTENIA AIDÉ GONZÁLEZ AGUILAR
117	ORFA DEL CARMEN GONZÁLEZ BAHAMONDE
118	LUCILA EDITH GONZÁLEZ BAHAMONDE
119	MARÍA NORMA GONZÁLEZ OYARZÚN
120	OTILIA DEL CARMEN GUENCHUMAN ILNAO
121	ESTELBINA DEL CARMEN GUILQUIRUCA BARRIENTOS
122	MARÍA ORFELINA GUILQUIRUCA BARRIENTOS
123	AURELIANO DEL CARMEN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
124	TERESA XIMENA HERNÁNDEZ SOTO
125	CLODOMIRO ARMANDO IBARROLA MUÑOZ
126	RAMÓN HERACLITO IBARROLA MUÑOZ
127	HUGO RODRIGO IBARROLA MUÑOZ
128	LOURDELINA DEL CARMEN ILNAO IBARROLA



129	MARGARITA STEPHANIE ILNAO KACKSCHIES
130	ORIETTA DEL CARMEN LEVICOY ÁLVAREZ
131	MARÍA ANJELA LOAIZA BAHAMONDE
132	HÉCTOR JUVENAL LUCERO LATORRE
133	RENÉ ARMANDO LUCERO LATORRE
134	NANCY DEL CARMEN MANQUICHEO GUICHAMAN
135	MANUEL ANTONIO MANQUILEPI
136	NELSON DEL CARMEN MANSILLA ZUÑIGA ZUÑIGA
137	ELSA DEL CARMEN MANSILLA AGÜERO
138	MARÍA ESTER MANSILLA ALVARADO
139	SANDRITA DEL SOCORRO MANSILLA BURNES
140	JOSÉ IVÁN MANSILLA BUSTAMANTE
141	FRANCISCA ISABEL MANSILLA LEVICOY
142	DELMIRA DEL CARMEN MANSILLA LEVICOY
143	MARINA DE LOURDES MANSILLA MANSILLA
144	MARÍA LAURA MANSILLA MANSILLA
145	MARÍA HILDA MANSILLA MANSILLA
146	JUAN ANÍBAL MANSILLA MANSILLA
147	RUBÉN LEONIDAS MANSILLA MANSILLA
148	LUIS RAÚL MANSILLA MANSILLA
149	NORMA DEL CARMEN MANSILLA MANSILLA
150	KAREN GICEL MANSILLA MANSILLA
151	PATRICIA YANET MANSILLA MANSILLA
152	LUCÍA DE LOURDES MANSILLA MANSILLA
153	FABIOLA DEL CARMEN MANSILLA MANSILLA
154	JORGE NIBALDO MANSILLA MUÑOZ
155	NURY DE LOURDES MANSILLA MUÑOZ
156	SEGUNDO TADEO MANSILLA NAIMAN
157	JUAN PEDRO MANSILLA NAIMAN
158	ZULEMA DE LOURDES MANSILLA NAIMAN
159	ANGELA ELIANA MANSILLA NOVOA
160	MARÍA ELBA MANSILLA PACHECO
161	RAQUEL DEL ROSARIO MANSILLA PACHECO
162	PROCELIA DEL CARMEN MANSILLA PAREDES
163	MARÍA EDUVINA MANSILLA PAREDES
164	MARÍA ESTER MANSILLA PAREDES
165	MANUEL ANTONIO MANSILLA PAREDES
166	HÉCTOR FRODDY MANSILLA SÁNCHEZ
167	NELSON ORLANDO MANSILLA SÁNCHEZ
168	MARÍA ANGÉLICA MANSILLA SÁNCHEZ
169	RENÉ EDGARDO MANSILLA SÁNCHEZ
170	RAÚL DEL TRÁNSITO MANSILLA SANTANA
171	ALICIA DEL TRÁNSITO MANSILLA SANTANA
172	SONIA EDITH MANSILLA TORRES



173	MARILIN DEL CARMEN MANSILLA TORRES
174	MARIELA VERÓNICA MANSILLA TRIVIÑO
175	MARÍA ADELIA MANSILLA ZÚÑIGA
176	MARÍA DORILA MANSILLA ZÚÑIGA
177	DAVID ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
178	JOSÉ TIBURCIO MOIL HUICHAQUELEN
179	JOSÉ HERNÁN MONTENEGRO ÁLVAREZ
180	SERGIO NORBERTO MONTENEGRO SOTO
181	NELSON RAÚL MUÑOZ MANSILLA
182	RENÉ DEL JESÚS MUÑOZ MANSILLA
183	LUIS ORLANDO MUÑOZ MUÑOZ
184	LUIS ALBERTO MUÑOZ SANTANA
185	YOLANDA LETICIA MUÑOZ SANTANA
186	GLADYS XIMENA MUÑOZ VIDAL
187	RUTH DEL CARMEN MUÑOZ VIDAL
188	MANUEL DEL CARMEN NAIMAN VELÁSQUEZ
189	SONNIA MARINA NOVOA GALLARDO
190	CARMEN ROSA OJEDA BARRIENTOS
191	HÉCTOR SANTIAGO OJEDA BARRIENTOS
192	VERÓNICA DEL CARMEN OJEDA ESPÍNDOLA
193	LUCILA DEL CARMEN OJEDA MANSILLA
194	MIRTA MIRELLA OJEDA MANSILLA
195	ENOLFA DEL CARMEN OJEDA MANSILLA
196	LUISA DEL CARMEN OJEDA MUÑOZ
197	MIRTYA DEL CARMEN OJEDA NAVARRO
198	SONIA DEL CARMEN OJEDA OJEDA
199	MARÍA CANDELARIA OJEDA OJEDA
200	ARIELA DEL TRÁNSITO OJEDA OJEDA
201	ELADIO ANDRÉS OJEDA PAREDES
202	MARGARITA DEL CARMEN OJEDA PAREDES PAREDES
203	ARIELA DE LOURDES OJEDA SANTANA
204	JOSÉ RAÚL OJEDA SOTOMAYOR
205	ROSA JIMENA OYARZÚN BAHAMONDE
206	JOSÉ BERNARDO OYARZÚN GALLARDO
207	RAMÓN ORLANDO OYARZÚN GALLARDO
208	MARÍA ANGÉLICA OYARZÚN MUÑOZ
209	ANA MARÍA OYARZÚN MUÑOZ
210	JOSÉ RIGOBERTO OYARZÚN OYARZÚN
211	JOSÉ MARIO OYARZÚN OYARZÚN
212	JUAN HORACIO OYARZÚN OYARZÚN
213	LUIS LEINEZ OYARZÚN OYARZÚN
214	ROMAIN OSCAR OYARZÚN OYARZÚN
215	ONIAS ARIEL OYARZÚN PAREDES
216	LUIS ORLANDO OYARZÚN SUBIABRE



217	PATRICIA ALEJANDRA OYARZÚN URIBE
218	ESTER DEL CARMEN OYARZÚN VERA
219	MANUEL OSVALDO OYARZÚN VERA
220	ORLANDO PACHECO CÁRDENAS
221	PAOLA CECILIA PACHECO OJEDA
222	FERNANDO RAÚL PACHECO PACHECO
223	YANETT DE LOURDES PACHECO SANTANA
224	HILDA VIOLA PACHECO TORRES
225	JOSÉ AUGUSTO PACHECO VELÁSQUEZ
226	RENGINA DEL CARMEN PAREDES
227	JUAN SANTIAGO PAREDES ÁGUILA
228	MARÍA MARINA PAREDES ÁGUILA
229	JOSÉ JILBERTO PAREDES ALVARADO
230	MARÍA CELINDA PAREDES ALVARADO
231	SONIA DEL CARMEN PAREDES ÁLVAREZ
232	JOSÉ HORACIO PAREDES ÁLVAREZ
233	RAÚL HERALDO PAREDES BARRIENTOS
234	JULIA BETY PAREDES BARRIENTOS
235	JOSÉ BENJAMÍN PAREDES CÁRDENAS
236	CELIA DEL TRÁNSITO PAREDES GUIDIPANI
237	ADELIA DEL CARMEN PAREDES GUILQUIRUCA
238	REINALDO DEL TRÁNSITO PAREDES ILNAO
239	VIRGINIA DEL ROSARIO PAREDES MANSILLA
240	ULISES ANTONIO PAREDES PACHECO
241	CIRO HÉCTOR PAREDES PACHECO
242	CORINA DEL CARMEN PAREDES PAREDES
243	CANDELARIA DEL ROSARIO PAREDES PAREDES
244	DELICIA DEL CARMEN PAREDES PAREDES
245	JUAN ORLANDO PAREDES PAREDES
246	JORGE DANILO PAREDES PAREDES
247	FRANCISCO ARMANDO PAREDES PAREDES
248	MARÍA EDITH PAREDES PAREDES
249	HÉCTOR JAVIER PAREDES PAREDES
250	LUIS ARMANDO PAREDES PAREDES
251	ANA GLORIA PAREDES PAREDES
252	MARIANELA ALEJANDRA PAREDES PAREDES
253	MARÍA HORTENCIA PAREDES PAREDES
254	PAULA DEL ROSARIO PAREDES TRIVIÑO
255	CARMELINA DE LOURDES PAREDES VARGAS
256	JOSÉ SANTIAGO PAREDES VELÁSQUEZ
257	MARÍA URDELINA PAREDES VELÁSQUEZ
258	ROXANA DEL TRÁNSITO PAREDES VERA
259	JORGE HUMBERTO PAREDES ZÚÑIGA
260	ANA ROSA PAREDES ZÚÑIGA



261	MARTA BERNARDITA PAREDES ZUNIGA
262	ABRAHAM PAREDES ZÚÑIGA
263	ANA HAYDÉE DE LOURDES PÉREZ SOTO
264	JUAN-LUIS PINDA MANSILLA
265	JAIME GREGORY RIFO GUZMÁN
266	JOSÉ AMADOR RIVERA AVENDAÑO
267	MARISA DEL CARMEN ROZAS ÁGUILA
268	LUISA MIRIAM RUIZ ALARCÓN
269	LUIS ARMANDO RUIZ ALARCÓN
270	LIDIA DEL CARMEN RUIZ BARRIENTOS
271	LUISA ELIANA RUIZ DÍAZ
272	ENRIQUE ARTEMIO DEL CARMEN RUIZ HERNÁNDEZ
273	MARÍA NORMA RUIZ NANCUANTE
274	NORMA EDITH RUIZ OYARZÚN
275	FLORA DEL CARMEN RUIZ OYAKZÚN
276	JUAN FELIPE RUIZ OYARZÚN
277	VÍCTOR RENÉ RUIZ SOTO
278	ORFELINA DEL CARMEN RUIZ TORRES
279	ELBA HERMINIA SANCHEZ GALLARDO GALLARDO
280	ELISERIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
281	DANIEL SEGUNDO SÁNCHEZ SANTANA
282	TERESA DE JESÚS SANTANA
283	ENILDA DEL CARMEN SANTANA AGUILANTE
284	SILVIA DEL CARMEN SANTANA GUZMÁN
285	DINA DEL ROSARIO SANTANA GUZMÁN
286	GEORGINA LUANY SANTANA OJEDA
287	EMA DEL ROSARIO SANTANA OJEDA
288	LUIS DE LOURDES SANTANA SANTANA
289	ORFA DEL CARMEN SANTANA TRIVIÑO
290	PEDRO RENÉ SANTANA URIBE
291	FRANCISCO GABRIEL SANTANA URIBE
292	SANDRA JANETTE SANTANA VIDAL
293	DEYSI ADRIANA SERÓN VIDAL
294	ARSENIA DEL CARMEN SOTO MAYORGA
295	CELIA DE LOURDES SOTO OYARZÚN
296	FRANCISCO LAURO SOTO QUIROZ
297	ADELINA DE LOURDES SOTO SERÓN
298	ORFA DEL ROSARIO SOTO SERÓN
299	FRANCISCA DEL ROSARIO SOTO SOTO
300	MARÍA DEL CARMEN SOTO SOTO
301	IRENE DE LOURDES SOTO VELÁSQUEZ
302	MARÍA ANGÉLICA SOTO VELÁSQUEZ
303	MIRTA DE LOURDES SOTO VELÁSQUEZ
304	MARUJA DEL CARMEN SOTO ZÚÑIGA



261	MARTA BERNARDITA PAREDES ZÚÑIGA
262	ABRAHAM PAREDES ZÚÑIGA
263	ANA HAYDÉE DE LOURDES PÉREZ SOTO
264	JUAN LUIS PINDA MANSILLA
265	JAIME GREGORY RIFO GUZMÁN
266	JOSÉ AMADOR RIVERA AVENDAÑO
267	MARISA DEL CARMEN ROZAS ÁGUILA
268	LUISA MIRIAM RUIZ ALARCÓN
269	LUIS ARMANDO RUIZ ALARCÓN
270	LIDIA DEL CARMEN RUIZ BARRIENTOS
271	LUISA ELIANA RUIZ DÍAZ
272	ENRIQUE ARTEMIO DEL CARMEN RUIZ HERNÁNDEZ
273	MARÍA NORMA RUIZ NANCUANTE
274	NORMA EDITH RUIZ OYARZÚN
275	FLORA DEL CARMEN RUIZ OYARZÚN
276	JUAN FELIPE RUIZ OYARZÚN
277	VÍCTOR RENÉ RUIZ SOTO
278	ORFELINA DEL CARMEN RUIZ TORRES
279	ELBA HERMINIA SANCHEZ GALLARDO GALLARDO
280	ELISERIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
281	DANIEL SEGUNDO SÁNCHEZ SANTANA
282	TERESA DE JESÚS SANTANA
283	ENILDA DEL CARMEN SANTANA AGUILANTE
284	SILVIA DEL CARMEN SANTANA GUZMÁN
285	DINA DEL ROSARIO SANTANA GUZMÁN
286	GEORGINA LUANY SANTANA OJEDA
287	EMA DEL ROSARIO SANTANA OJEDA
288	LUIS DE LOURDES SANTANA SANTANA
289	ORFA DEL CARMEN SANTANA TRIVIÑO
290	PEDRO RENÉ SANTANA URIBE
291	FRANCISCO GABRIEL SANTANA URIBE
292	SANDRA JANETTE SANTANA VIDAL
293	DEYSI ADRIANA SERÓN VIDAL
294	ARSENIA DEL CARMEN SOTO MAYORGA
295	CELIA DE LOURDES SOTO OYARZÚN
296	FRANCISCO LAURO SOTO QUIROZ
297	ADELINA DE LOURDES SOTO SERÓN
298	ORFA DEL ROSARIO SOTO SERÓN
299	FRANCISCA DEL ROSARIO SOTO SOTO
300	MARÍA DEL CARMEN SOTO SOTO
301	IRENE DE LOURDES SOTO VELÁSQUEZ
302	MARÍA ANGÉLICA SOTO VELÁSQUEZ
303	MIRTA DE LOURDES SOTO VELÁSQUEZ
304	MARUJA DEL CARMEN SOTO ZÚÑIGA



305	MARÍA NORMA SOTO ZÚÑIGA
306	JUAN LIBORIO SOTO ZÚÑIGA
307	CLAUDIO VÍCTOR SOTO ZÚÑIGA
308	MARÍA DEL CARMEN SOTOMAYOR ÁLVAREZ
309	JOSÉ RAÚL SOTOMAYOR ÁLVAREZ
310	JOSÉ LUCIANO SOTOMAYOR BARRIENTOS
311	JOSÉ ALBERTINO SOTOMAYOR BUSTAMANTE
312	ARIELA DEL CARMEN SOTOMAYOR OJEDA
313	LUIS ROLANDO SOTOMAYOR SOTO
314	ANA EDILIA SOTOMAYOR SOTO
315	ELIZABETH DEL CARMEN SOTOMAYOR SOTO
316	MARÍA EDILIA SOTOMAYOR SOTOMAYOR
317	MANUEL ADALIO SOTOMAYOR VELÁSQUEZ
318	PABLO CRISTIAN SOTOMAYOR VIDAL
319	EDIT DE LOURDES SUBIABRE
320	JUAN LUIS SUBIABRE CÁRDENAS
321	ELIANA ELIZABETH SUBIABRE SOTOMAYOR
322	NIVALDO FRANCISCO TORRES CÁRDENAS
323	JOSÉ ANTOLI TORRES MANSILLA
324	SEGUNDO ALBERTO TRIVIÑO ALVARADO
325	ABELARDO SEGUNDO TRIVIÑO BARRÍA
326	RAQUEL DEL CARMEN TRIVIÑO MANSILLA
327	DAISY DEL TRÁNSITO TRIVIÑO SOTO
328	MARÍA NATALIA URIBE GALLARDO
329	CARLINA ESTER URIBE GÓMEZ
330	ANGELA DE LOURDES URIBE GÓMEZ
331	EMA PAULINA VARGAS SANTANA
332	FRANCISCO ORLANDO VARGAS VARGAS
333	RAMÓN ANGEL VARGAS VIDAL
334	LUCERINA DE LOURDES VARGAS VIDAL
335	BERNARDITA DE LOURDES VELÁSQUEZ MANSILLA
336	MARÍA ANGELA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
337	LUCILA DEL CARMEN VERA OJEDA
338	JUAN ELÍAS VERA SOTO
339	JUAN LUIS VIDAL ÁLVAREZ
340	MIGUEL CLAUDIO VIDAL ÁLVAREZ
341	ELIZABETH DE LOURDES VIDAL BARRIENTOS
342	ERIKA DEL CARMEN VIDAL MERCADO
343	HERNÁN ALBERTO VIDAL OYARZÚN
344	JOSÉ SIXTO VIDAL VERA
345	GABRIEL OLIVERIO VIDAL VIDAL
346	ENOLFA DEL CARMEN VIDAL VIDAL
347	RUBÉN ELADIO VIDAL VIDAL
348	FERNANDA YENIFER VIDAL VIDAL



349	TERESA DE LOURDES VIDAL VIDAL
350	VÍCTOR EDISON VILLARROEL VERA
351	FABIOLA DEL CARMEN VILLEGAS RUIZ
352	JOSÉ ELIECER YÁÑEZ
353	JUAN ANTONIO YÁÑEZ COLIBORO
354	MARÍA ANGÉLICA ZÚÑIGA LEVICOY
355	HÉCTOR SEBASTIÁN ZÚÑIGA ZÚÑIGA
356	EDITA DEL CARMEN ZÚÑIGA ZÚÑIGA